DECRETO DE PRESIDENCIA: 15/2025

ASUNTO: BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE EDUCADOR/A SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCION CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL PARA EL AÑO 2025 DE LA MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS-RIO MATACHEL

En virtud de las competencias que me confiere el Art. 21.1 g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre por el que se modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Art.41.14 del RD. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y no tratándose de plazas de plantilla incorporadas en la oferta de empleo público.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar los siguientes Criterios de Selección:

1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La selección mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una (1) plaza de Funcionario/a interino/a para ejecución de programa de carácter temporal (art. 10.1.c) del RDLeg 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto básico del empleado público -TREBEP-, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) como Técnico/a PROPREFAME (Grupo A, Subgrupo A2, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-).

La provisión resulta necesaria, urgente y esencial para el desarrollo del programa de carácter temporal consistente en “Prevención con familias y menores en riesgo de exclusión social para el año 2025 en la Mancomunidad tierra de Barros-Río Matachel

2.- NORMATIVA APLICABLE:

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo establecido en, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado Público; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

3.- FUNCIONES A DESARROLLAR

Es objeto de estos Criterios la ordenación del proceso de selección, mediante el sistema de concurso oposición, de un DIPLOMADO/A-GRADUADO/A EN EDUCACION SOCIAL para el desarrollo del programa municipal de prevención con familias y menores en riesgo social.

Corresponderá al titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, una vez provisto el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas para esta categoría profesional, según Orden de 6 de agosto de 2019 por la que se regula este programa.

4.- CONDICIONES DEL NOMBRAMIENTO

El nombramiento como funcionario/a interino/a por programa se sujetará a las siguientes condiciones:

- **Duración**: De conformidad con lo establecido en el art. el art. 10.1.c), 10.3.c) y d) del RDLeg 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto básico del empleado público -TREBEP-, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el nombramiento tendrá carácter temporal y quedará revocado cuando finalice la ejecución del programa temporal "Prevención con familias y menores en riesgo de exclusión social para el año 2025" (hasta el día 31 de diciembre de 2025), para el que fue nombrado sin derecho alguno a indemnización.

Además de por la finalización del plazo establecido, la relación del funcionario/a interino podrá finalizar por la desaparición de las razones que determinaron su nombramiento.

- **Régimen Jurídico**: El nombramiento conferirá al interesado/a la condición de funcionario/a interino/a, por ejecución de programa temporal de esta Mancomunidad Integral, siendo su régimen el previsto en la
legislación de función pública.

● Incompatibilidades: El personal que resulte nombrado está obligado a dar cumplimiento, dentro del plazo posesorio, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

● Jornada y Horario: De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 8 "Profesionales adscritos a la ejecución del PROPREFAME", de la citada Orden de 6 de agosto de 2019 de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (DOE nº 159 de fecha 19/08/2019), la jornada laboral deberá desarrollarse un mínimo de tres días a la semana en horario de tarde; días y horario concreto, que será determinado por la Presidencia de esta Mancomunidad Integral.

5.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Diplomado/a-Graduado/a en Educación Social.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el órgano de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones a la plaza a la que se aspira.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidan, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

g) No haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual y corrupción de menores, así como por tratas de seres humanos.

Todos los requisitos establecidos en las presentes bases deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En las instancias, utilizando el modelo de solicitud del Anexo I, solicitando tomar parte en las pruebas, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda de esta convocatoria.

A la instancia se acompañará:

- ✓ Copia del DNI.
- ✓ Copia del permiso de conducir.
- ✓ Copia del título de Diplomado/a-Graduado/a en Educación Social.
- ✓ Copia de Títulos, Diplomas y Certificados de cursos que deseen que se les valore para el concurso de puntos en el apartado de formación.
- ✓ Vida laboral
- ✓ Copias de Contratos de Trabajo y Certificados de Empresa que acrediten las contrataciones que deseen que se les valore para el concurso de puntos en el apartado de experiencia profesional.

Los /las aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se comprometen a poner a disposición de la administración Municipal cuando sea requerido al efecto.

En el caso de aspirantes/as con discapacidad que soliciten, junto con la presentación de la instancia Anexo I, adaptación de tiempo y/o medios, deberán tener reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiéndose acreditar esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes/as, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de aspirantes/as.

Lugar de presentación de instancias:

Las instancias según modelo del anexo II, dirigidas a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad, se presentarán en el Registro General de esta Entidad o en cualquier otro registro oficial, en el horario de atención al público. También podrán presentarse conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, adelantando posteriormente dentro del plazo de presentación copia de la solicitud, al fax 924520976 o bien al correo electrónico: admtibarima@gmail.com

Las instancias presentadas a través de las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Mancomunidad en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Plazo de presentación de instancias:

El plazo de presentación será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en la página web de la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel, en el tablón de anuncios y cualquier otro medio de difusión que se estime oportuno.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Derechos de Examen:

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación del justificante de ingreso de los derechos de examen, supondría sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma.

Los derechos referidos se fijan en 30 euros, atendiendo a la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa de los derechos de examen (B.O.P. nº 31 de 14 de febrero de 2023) y se harán efectivos mediante alguna de las siguientes formas: y se harán efectivos de cualquiera de las dos formas siguientes:

- Por Ingreso en el número de cuenta: BBVA ES7001826031600200062677. Debiendo figurar en el documento de pago el concepto: "Pruebas selectivas Técnico PROPEFAME", además de nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Exenciones y Bonificaciones:

Estarán exentos del pago de la tasa, aquellos solicitantes que acrediten, en el momento de presentación de la solicitud, la condición de demandante de empleo de 6 meses a la fecha de la convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud., a través del correspondiente Informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo e informe de vida laboral actualizado.

Tendrán una reducción del 50 % de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Tarifas Técnico	Tasa derecho a Examen A2
Tarifa General	30,00€
Discapacitados en grado igual o superior al 33%	15,00€
Demandante de empleo, 180 días	15,00

7.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Lista provisional de admitidos/as: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sra. Presidenta dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

La resolución, que se publicará en la página web de la Mancomunidad y en el Tablón de Anuncios, contendrá la relación de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión de éstos/as.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Subsanación de instancias y reclamaciones: Los/las aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as en la lista provisional de admitidos/as, dispondrán de un plazo de TRES DÍAS HÁBILES a efectos de subsanar falta de entrega de documentos o reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel, se determinará la composición del Tribunal Calificador y el calendario de pruebas.

8.- TRIBUNAL CALIFICADOR. COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN.

Composición del Tribunal:

a) Presidente/a: Un/a empleado público de Mancomunidad, designado por el Sra. Presidenta.

b) Secretario/a: Un/a empleado público Mancomunidad, con voz, pero sin voto, designado por el Sr. Presidente.

c) Vocales: Tres empleados públicos de igual o superior titulación de especialización al del puesto ofertado, designados por el Sr. Presidente.

La composición de Tribunal será predominantemente técnica y todos poseerán titulación, categoría o especialización igual o superior a las exigidas para las plazas convocadas.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada central sindical podrá estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador/a por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en este Ayuntamiento.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Sera de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes, será el de Concurso – Oposición y consistirá:

FASE DE CONCURSO Participarán en esta fase los candidatos que hayan superado la fase de oposición. Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes, debidamente acreditados, y con arreglo al siguiente baremo:

Formación:

Cursos de formación: máximo 2 puntos. Acreditación con copia de los diplomas o certificados de asistencia. Por asistencia a cursos de formación relacionada con la intervención y vulnerabilidad social en familias, mediación familiar y materia de menores, familia y mujer.

- Por curso de 4 a 10 horas = 0,05 puntos
- Por curso de 11 a 50 horas = 0,10 puntos
- Por curso de 51 a 100 horas = 0,20 puntos
- Por curso de 101 a 200 horas = 0,30 puntos
- Por curso de 200 o más horas = 0,50 puntos

Experiencia:

Por cada mes completo de servicios prestados como Educador Social en Programa de Prevención de Familia en cualquier Administración: 10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados como Educador Social en otros programas relacionados con el puesto que se oferta, en cualquier Administración: 0,05.

Esta puntuación se aplicará para jornadas completas, o parte proporcional para jornadas parciales. Para ello, se deberá aportar vida laboral junto con los contratos de trabajo o certificados de empresa de cada contratación.

Máximo 3 punto.

La puntuación máxima a valorar en experiencia laboral será de 3 puntos.

El Tribunal de Selección podrá recabar de los aspirantes las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime oportuna, con la única finalidad de comprobar la veracidad de los méritos aportados.

FASE DE OPOSICIÓN que consistirá en superar la siguiente prueba de carácter eliminatorio:
Consistirá en contestar una prueba tipo test de cuarenta preguntas con respuestas alternativas, relativo al contenido de los temas del Anexo II de las presentes bases, de las cuales existirá una sola correcta. Dicho test se valorará de 0 a 10 puntos, siendo imprescindible obtener 5 puntos para superarlo y proceder a sumar la fase de concurso. Cada respuesta correcta se puntuará con 0.25 puntos y cada respuesta errónea se penalizará con 0.12 puntos.

Considerando que este mismo proceso selectivo se ha quedado desierto al presentarse una sola candidata y no alcanzar la puntuación mínima, el Tribunal podrá establecer una "nota de corte o acceso" distinta al 5, en el caso de que no haya aprobados entre los seleccionados para finalmente entender superada la selección.

Una vez finalizado el ejercicio, el Tribunal procederá a valorar la prueba realizada, publicando el resultado de la misma en la web y tablón de anuncios de la Mancomunidad.

El plazo de reclamación sobre las puntaciones obtenidas, será de 2 días hábiles, a partir de dicha fecha, si no existieran reclamaciones, las puntuaciones se considerarán definitiva.

La calificación final del proceso selectivo será la suma aritmética de las notas obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, se tendrá en cuenta la nota obtenida en la fase de oposición. De persistir el mismo, se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

1º) Mayor número de preguntas acertadas correctamente en el ejercicio de la oposición.
2º) Menor número de respuestas en blanco, dejadas sin contestar en el ejercicio de la oposición.
3º) En caso de persistir el empate, éste se dirimirá por el tiempo de permanencia como demandante de empleo.

10.- RELACION DE APROBADOS/AS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes/as, el Tribunal publicará por orden de puntuación, un anuncio que contendrá las notas finales de los aspirantes y el/la que resulta seleccionado/a. Será seleccionado el aspirante/a que haya obtenido la mayor

puntuación sin que pueda superar el número de aspirantes/as propuestos/as los puestos objeto de esta convocatoria que es de uno.

El resultado se expondrá en Tablón de Anuncios y Web de la Mancomunidad tierra de Barros-Río Matachel, abriéndose un plazo de DOS DIAS HABILES, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

Una vez resueltas por el Tribunal de Selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas el Tribunal levantara nueva acta, donde quedaran atendidas dichas reclamaciones, en caso de que las hubiere. Procediéndose a su publicación de la misma forma señalada más arriba.

11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.

El/la aspirante presentará en el Registro General de la Corporación, en el plazo que se señale, la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Copia de la Tarjeta Sanitaria.
- Número de cuenta bancaria para domiciliación de nóminas.
- Copia del título de Diplomado/a-Graduado/a en Educación Social.
- Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.
- Certificado de no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual y corrupción de menores, así como por tratas de seres humanos o, en su caso, solicitud autorizando al Ayuntamiento a recabar de oficio el certificado de delitos sexuales.

Quien no presentare la documentación dentro del plazo que se señale, salvo causa de fuerza mayor, no podrá ser contratado/a, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, procediéndose a la contratación del siguiente aspirante por orden de puntuación.

El/La aspirante seleccionado/a cuando sea llamado para incorporarse, deberán firmar el correspondiente contrato en el plazo que se le señale, entendiéndose que renuncia a la plaza si no firmare el contrato en dicho plazo, sin causa justificada.

Si ninguno de los aspirantes reuniere los requisitos exigidos, la plaza quedará vacante, efectuándose una nueva convocatoria.

Bolsa de trabajo: Con los aspirantes aprobados sin plaza se creará una bolsa de trabajo que podrá ser utilizada para efectuar llamamientos por orden de puntuación, ante necesidades de cobertura de este puesto, para este programa y para esta convocatoria.

Bolsa de trabajo: Con los aspirantes aprobados sin plaza se creará una bolsa de trabajo que podrá ser utilizada para efectuar llamamientos por orden de puntuación, ante necesidades de cobertura de este puesto, para este programa y para esta convocatoria.
El periodo de vigencia de la bolsa de reserva que se constituya, será hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Funcionamiento de la Bolsa:

Acaecido el hecho (enfermedad, vacaciones y permisos/licencias), y por consiguiente justificada la necesidad de nombramiento; la Presidencia ofertará la plaza por riguroso orden de puntuación; requiriendo al aspirante la presentación de la documentación relacionada de forma fehaciente:

- ►En primer lugar, mediante llamada telefónica (2 llamadas telefónicas a distintas horas, al teléfono indicado en su solicitud antes de las 13:00 horas).
- ►En su defecto, se le requerirá mediante notificación por parte del Ayuntamiento efectuada por correo electrónico a la dirección (email) indicada en solicitud –el justificante de envío será prueba de la notificación realizada-, concediendo un plazo de 24 horas para que acepte o renuncie por escrito a la plaza ofertada.

En el caso de que no se localizase a algún candidatos/as, o en el supuesto de que, habiendo sido citad@ de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

En caso de renuncia sin causa justificada, dentro del plazo establecido, el/la interesado/a pasará al final de la Bolsa de reserva y se continuará por el orden de la lista.

En caso de que la renuncia se deba a enfermedad justificada, o por formación, se reservará el orden que venía ocupando en la bolsa. Si la causa es por motivos de contrato, el/la seleccionado/a pasará al último lugar de la lista.

Si de acuerdo con el orden establecido en la Bolsa, el/la seleccionado/a no reúne en el momento del llamamiento los requisitos exigidos, se llamará al siguiente de la lista que cumpla con dichos requisitos.

La bolsa de reserva tendrá carácter rotatorio, en el sentido de que toda persona requerida y nombrada, una vez finalizado el periodo, no será excluida de la lista hasta nueva convocatoria, siempre que continúe reuniendo los requisitos de acceso a la misma.
En caso de periodos de nombramiento inferiores a 3 meses, mantendrá su orden en la bolsa de reserva.

En caso de licencia por maternidad, la persona que sustituya, continuará, caso de solicitar la titular la acumulación por permiso de lactancia, así como de vacaciones.

Con carácter excepcional y ante la urgente necesidad de cubrir temporalmente una vacante, cuando no exista bolsa de reserva o no se disponga del personal que la integre; El Ayuntamiento, podrá recurrir al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), siendo necesaria una prueba posterior por parte del Ayuntamiento para designar al aspirante finalmente elegido.

12.- INCIDENCIAS Y RECURSOS.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecido por la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.- BASE FINAL.

Las presentes bases en original están a disposición de los interesados en Secretaría de la Mancomunidad, también pueden consultarse en la página web de la misma.

Así lo firmo y hago saber en Villafranca de los Barros a 6 de agosto 2025

LA PRESIDENTA

33977083B ADELA TRABADO (R: P0600012I)

Firmado digitalmente por 33977083B ADELA TRABADO (R: P0600012I)
Fecha: 2025.08.06 10:02:49 +02'00'

Fdo.- Adela Trabado Pachón

C/ Ocho de marzo S/N .- C.P. 06220.- Villafranca de los Barros (Badajoz)
Tfno: 924520975 Fax: 92452 0976 Email: admtibarima@gmail.com

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña , con DNI…….y domicilio a efectos de notificaciones en……., con teléfono de contacto: , ante V.I., comparece y,

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por la Mancomunidad de Tierra de Barros-Río Matachel para la provisión mediante sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de educador/a social para el programa PROPREFAME de la Junta de Extremadura, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda de la misma.

SOLICITA:

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las Bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño la siguiente documentación:

Copia del DNI.

Copia del Permiso de Conducción.

Copia del título de Diplomado/a-Graduado/a en Educación Social.

Copia de Títulos, Diplomas y Certificados de cursos que deseen que se les valore para el concurso de méritos, en el apartado de formación.

Resguardo justificativo del abono de la tasa de derechos de examen o documentación acreditativa de estar exento de su abono, así como justificación de reducción de tasa por bonificación, según lo establecido al final de este apartado

Vida laboral junto con las copias de Contratos de Trabajo o Certificados de Empresa, que acrediten las contrataciones que deseen que se les valore para el concurso de méritos, en el apartado de experiencia profesional.

En……..a……..de ……..de……

Fdo.:……..

Ilmo. Sra. Presidenta de la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel.

ANEXO II: TEMARIO

Tema 1: Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores de Extremadura.

Tema 2: Orden de 15 de junio de 2007, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el plan Regional para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en la comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 3: Decreto 3/2022 de 12 de enero por el que se crea el Consejo Regional de Participación de la Infancia y Adolescencia de Extremadura.

Tema 4: Recomendación REC (2006) 19 del Comité de Ministros de la Unión Europea sobre la importancia Responsabilidad Parental.

Tema 5: Intervención social con menores infractores. Ley 5/ 2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores.

Tema 6: Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tema 7: Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia.

Tema 8: El maltrato infantil. Definición. Tipología de malos tratos. Procedimientos de actuación ante los malos tratos a la infancia en la comunidad autónoma de Extremadura.

Tema 9: Orden de 6 de agosto de 2019 por la que se regula el Programa de prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.

Tema 10: Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad de Extremadura.